



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 004-2017-SERNANP-OA

Lima, 24 ENE. 2017

VISTO:

La solicitud S/N° de fecha 12 de enero de 2017, presentada por el señor Job Elías Cercado Cabrera y el Oficio N° 012-2017-SERNANP-BPAM de fecha 13 de enero emitido por la Jefatura del Bosque de Protección Alto Mayo;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29409, Ley que concede el derecho de Licencia por Paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, establece una licencia remunerada por paternidad en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, por un total de cuatro (4) días hábiles consecutivos, que se computa desde la fecha que el trabajador indique entre el nacimiento de la nuevo hijo o hija y la fecha en que la madre o el menor sean dados de alta por el centro médico correspondiente;

Que, el señor Job Elías Cercado Cabrera se encuentra contratado bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios-CAS, realizando funciones como Guardaparque en el Bosque de Protección Alto Mayo, manifiesta que a partir del 29 de enero de 2017 ejercerá la licencia por paternidad conforme a ley;

Que, el literal g) del artículo del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, señala que el trabajador tiene derecho a: "*Licencias con goce haber por maternidad, paternidad y otras licencias a los que tiene derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales*";

Que, en concordancia con lo señalado, el numeral 8.A.2 del artículo 8-A del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado con Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, señala que: "*El trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 tiene derecho a licencia por paternidad, en el caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409...*";

Que, en ese mismo sentido el artículo 33 del Reglamento de los Servidores Civiles del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SERNANP aprobado con Resolución Presidencial N° 128-2016-



SERNANP dispone que la licencia por paternidad consiste en el derecho que tiene el servidor a ausentarse de su puesto de trabajo por ocasión del nacimiento de hijo o hija, con derecho a remuneración;

Que, mediante Informe N° 018-2017-SERNANP-OA-RRHH de fecha 19 de enero de 2017 emitido por la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos, opina que se declare procedente el otorgamiento de la Licencia por paternidad al señor Job Elías Cercado Cabrera, por un periodo de cuatro (4) días hábiles que comprende desde el 29 de enero al 01 de febrero de 2017, por encontrarse su solicitud ajustada a los alcances de la Ley N° 29409;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 21, literal a) del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar Licencia por Paternidad a favor del señor Job Elías Cercado Cabrera, contratado bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicio-CAS, quien labora en el Bosque de Protección Alto Mayo, por un total de cuatro (04) días hábiles que comprenden desde el día 29 de enero al 01 de febrero de 2017.

Artículo 2º.- Notificar, la presente resolución al citado señor y a la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Institución.

Regístrese y comuníquese.



PEDRO HUMBERTO LEON NIETO
Jefe de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado